
Audemus jura nostra defenderé
Nos atrevemos a defender nuestros derechos



**NORMAS Y REGLAMENTOS
DE NUESTRA ORGANIZACIÓN
OMUPOAFA**

PERÚ - 12 JULIO 2023

D I F U N D I R

NORMAS Y REGLAMENTOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

Audemus jura nostra defenderé.

Nos atrevemos a defender nuestros derechos.



El consejo Ejecutivo, transcribe literalmente
CÓDIGO DE ÉTICA.



CÓDIGO DE ÉTICA (OMUPOAFA)

CÓDIGO DE ÉTICA (OMUPOAFA)

INTRODUCCION

LA ÉTICA

Prescribe un **bien en común** para todos, siempre que la presunción de la “**Obediencia**” a los principios, sean **demostrables con las acciones o conductas llevadas en la vida pública y privada**, esa es la garantía de la alteralidad para el cumplimiento individual y/o social por parte de todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares, quienes deben comportarse con ataraxia para colaborar con la Organización, teniendo en cuenta los principios fundamentales del “**Código de ética**”, diseñada dentro de una estructura propia de acuerdo a los Objetivos y Fines de la “**Organización Mundial de Policías, Fuerzas Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”.

LA OBEDIENCIA

Responde a un convencimiento de juicios de valores **Éticos** y **Morales**, donde prevalece el buen comportamiento del cual también están inmersos todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares, quienes deben actuar con **valores** a pesar que dichas virtudes no son estáticas por ser conductas dinámicas que conllevan a la aparición de nuevos comportamientos a través de los años, ello no significa ser diferentes, pues siempre están dentro de una misma línea de la conducta humana; por consiguiente, es una razón para adecuarnos a las normas de nuestro “**Código de Ética**”, de acuerdo a principios universales para buscar el bien común, llevándolo con voluntad y fortaleza interior que permita decidir por el bien y rechazar el mal, y así obrar correctamente frente a las oposiciones y obstáculos de la vida; igualmente con **Carácter**, al ser una cualidad moral propia del hombre que tiene principios nobles y permanentes en aras de un **Prestigio** que se gana con autoridad y conducta ejemplar, virtudes que generan admiración y elogio, la cual una vez perdidas no se recobra ni con la conducta intachable más empeñosa.

SOLIDARIDAD

Nos constituimos en una organización mundial de ayuda mutua, que tiene su origen en la propia función policía, de protección de seguridad y defensa , con el objetivo de servir al propio policía, fuerzas Auxiliares afines y sus familiares, dicha actividad se fundamente en la filosofía del policía para el policía y sus demás congéneres.

NECESIDADES PARA UNA CONDUCTA ETICA “ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE POLICÍAS, AUXILIARES AFINES E INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS”

NECESIDAD PRIMERA

Las Necesidades fundamentales para formular el presente “**Código de Ética**” de la “**Organización Mundial de Policías, Fuerzas Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”: se basa en su noble **Misión** de **velar** por el **bienestar** y **defensa** de los Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares, objetos de vulneración de sus derechos humanos, y Derechos Constitucionales, tanto en las instancias Administrativas o Judiciales de cada País y ante la Corte Internacional de Derechos Humanos de la Jurisdicción correspondiente (Corte de Derechos Humanos de América, Corte de Derechos Humanos de Europa y Corte de Derechos Humanos de África); en consecuencia, para la **buena marcha**, se deberá establecer regulaciones que rijan la “**conducta moral**” de cada uno de sus integrantes dentro del respeto y consideración mutua, que asegure la convivencia armoniosa y pacífica dentro del fiel cumplimiento de las obligaciones que rigen en el marco legal y Orden ético.

NECESIDAD SEGUNDA

La dación del presente “**Código de Ética**”, se hace necesario para **Prevenir, inconductas** que podrían cometer sus integrantes entre sí y con las demás personas al **incurrir en malos tratos o actitudes degradantes**; por consiguiente con la adopción de un conglomerado de preceptos “Éticos y Morales”, se logrará evitar ello, para buscar el comportamiento individual y colectivo como modelo único para todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares.

NECESIDAD TERCERA

Es imprescindible contar con el presente “**Código de Ética**”, a fin de que todos muestren una **actitud ETICA**, en cada momento de su vida pública y privada, para orientar su actuar con honestidad, solidaridad, respeto, pro actividad, tolerancia, responsabilidad, justicia, para proteger los derechos humanos y Derechos Constitucionales de todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares, comportamiento ético que permitirá lograr una **buena imagen institucional** y evitar caer en la desconfianza, incredulidad; pues la **conducta ética**, no solo es personal, es también gremial o corporativa para lograr la confianza de toda la comunidad Policial del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines, así como, de sus familiares.

NECESIDAD CUARTA

El “**Código de Ética**”, logrará **garantizar**, un buen comportamiento adoptando el fiel cumplimiento de las normas éticas y morales, así como, actuar correctamente con hermenéutica a lo prescrito en la Resolución Nro 34/169 del 17 de Diciembre de 1879 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dirigida a los “Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”, del cual no es ajeno la “**Organización Mundial de Policías, Fuerzas Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”. en razón de contar entre sus filas con personal que vienen sirviendo o sirvieron como Policías y/o Integrantes de las Fuerzas Armadas; Igualmente, asegurar la protección de la salud de los mismos y tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando sea preciso, también, no se cometa actos de corrupción, torturas, violaciones y otras formas crueles de vejación humana; actos que deberán ser regulados y a la vez combatidos

por todos los medios que estén a nuestro alcance para impedir toda vulneración, llevado dentro del respeto irrestricto de los Derechos Humanos y cumpliendo con los preceptos del presente “Código de ética”.



SECCIÓN PRIMERA
TITULO I
NORMAS GENERALES
OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS
CAPITULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Se formula el presente “**Código de Ética**” de la “**Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**” (OMUPOAAFA), para fomentar el buen comportamiento de sus integrantes, con apego a los valores y patrones de honorabilidad inherentes en todo ser humano.

Artículo 2.- Con el presente “**Código de Ética**” la “**Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”, establece un marco normativo deontológico, que constituye elemento básico de orientación para una buena conducta de toda la comunidad Policial del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares. .

Artículo 3.- También, con el presente “**Código de Ética**”, se establece los principios rectores del accionar de todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares, para garantizar la ejecución del debido procedimiento en forma imparcial, ante las denuncias presentadas contra cualquier miembro de la “**Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**” (OMUPOAAFA).

Artículo 4.- El presente “**Código de Ética**”, promueve la “Prevención y la lucha contra la Corrupción” en todas sus formas y en cualquier nivel de la (OMUPOAAFA); por lo tanto, los integrantes deberán actuar conforme a lo establecido por la Norma Ética.

Artículo 5.- Los principios establecidos en el presente “**Código de Ética**”, deberán ser observados y cumplidos en igualdad de condiciones, sin discriminación o distinción alguna y sin importar el género sea hombres y/o mujer.

Artículo 6.- Se considera falta de cumplimiento del presente “**Código de Ética**”, el mostrar dejadez, presentarse indecorosamente, llegar tarde a los actos pres establecidos y dar excusas infundadas.

Artículo 7.- Los derechos humanos y Derechos Constitucionales son inherentes a todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares; por consiguiente las Autoridades de la “**Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”, (OMUPOAAFA); son los encargados de velar por el fiel cumplimiento del ESTATUTO y REGLAMENTO con apego al presente “**Código de Ética**”

Artículo 8.- El conocimiento y cumplimiento de los principios y prescripciones establecidos en el presente “**Código de Ética**”, son suficientes para tener una conducta intachable en la vida pública y privada de todos los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares.

Artículo 9.- La Normatividad es sinónimo de respeto a las Leyes, Estatuto y Reglamento; así como, al presente “**Código de Ética**”; debiendo los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas y familiares poner de su parte todo aquello que esté a su alcance para impedir las violaciones de sus preceptos.

Artículo 10.- Todas las acciones de los **Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas del Mundo**; así como, sus familiares, deberán ceñirse conforme al ESTATUTO Y REGLAMENTO y el presente **“Código de Ética”**.

Artículo 11.- Todos los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares y directivos, no solo deben ajustarse a la Ley, al Estatuto, sino a la buena convivencia y respeto de la dignidad humana.

CAPITULO II OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 12.- Los **objetivos** del Código de Ética son:

- a.- Definir y robustecer los valores éticos y morales.
- b.- Fortalecer la autoridad y la conducta individual de los Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
- c.- Legitimar ante la sociedad el accionar de los Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, dando una imagen positiva para elevar el prestigio de la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Armadas”
- d.- Prevenir aquellas actividades que puedan constituir corrupción.
- e.- Mantener conducta moral en la vida pública y privada.

Artículo 13.- La **Finalidad** del presente **“Código de Ética”**, es dar a conocer los principios fundamentales éticos, para asegurar la conducta moral de sus integrantes, como base para un comportamiento intachable dentro y fuera de la **“Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”**, (OMUPOAAFA).

CAPITULO III LOS PRINCIPIOS

Artículo 14.- La **“Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”**, (OMUPOAAFA), es una Organización A política y sin fines de lucro de carácter No Gubernamental, que tiene como: **Objetivo** mejorar la situación social de la comunidad Policial y Militar del Mundo; así como, sus familiares, mediante aquellas iniciativas legales vigentes; por lo tanto, quienes integren sus filas, deben estar convencidos que asumen las mismas obligaciones voluntarias y con la convicción de comportarse moralmente en su vida pública y privada.

Artículo 15.- Los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, son el fin supremo de la Organización, por consiguiente tienen la obligación de respetarla y protegerla sin discriminación de sexo, raza, religión, opinión, idioma, condición económica o de otra índole.

Artículo 16.- La violación de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales y/o de cualquier otra índole, tienen igual importancia y deben ser atendidos con el mismo interés y eficiencia sin discriminación de ninguna clase.

Artículo 17.- Los principios Éticos y Morales, que gobiernan y conducen el buen comportamiento de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, se diferencian de los comportamientos de otros integrantes de agremiaciones

latinoamericanas, Europeas, Asiáticas, Africanas, entre otras, sin embargo, si bien es cierto estas conductas se diferencian por la naturaleza de sus costumbres sociales, culturales, étnicas, religiosas, etc., ello no justifica desconocer las normas que rigen en la Organización y el presente “Código de Ética”.

Artículo 18.- Los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, conocen profundamente la importancia del rol que cumple la organización y el papel preponderante de cada uno al ser parte de ella; por consiguiente, deben observar una permanente conducta moral dentro y fuera de sus Asociaciones y en la “**Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas**”, (OMUPOAFA).

Artículo 19.- Los Principios y Valores Éticos contenidos en el presente Código, tienen carácter enunciativo, por tanto, cualquier conducta que se considere contraria a tales preceptos, podrá considerarse violatorios al mismo y dar lugar a un proceso disciplinario.

Artículo 20.- Se considerará inobservancia a los principios éticos, toda acción u omisión realizada por cualquier Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, que afecte o tienda a trastornar la conducta, la moral, el honor, la buena imagen y reputación de nuestra organización.



TITULO II
LA PERSONALIDAD ETICA, LA ACTITUD Y RESPONSABILIDAD
CAPITULO I
LA PERSONALIDAD ETICA

Artículo 21.- La estructura de la personalidad Ética de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, tiene su base sólida en las cualidades y virtudes morales, que son la piedra angular para una conducta estable y buen actuar dentro de la moralidad.

Artículo 22.- La personalidad Ética de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, irradia prestigio y es ejemplo a seguirse por sus actos intachables llevados en su vida pública y privada.

Artículo 23.- La personalidad y cualidades morales de un Policía y Militar, es la profesión llevada con vocación, con secreto profesional, carácter, voluntad, prestigio, honor, iniciativa y liderazgo, virtudes que deben ser puestos sin menoscabo alguno al servicio de nuestra Organización.

Artículo 24.- La personalidad individual del Policía y Militar, son la obediencia, la prudencia, la abnegación, la decencia, la diligencia, la disciplina, la discreción, la entereza, la honestidad, la puntualidad, la responsabilidad, la superación, el tino, son virtudes nobles del ser humano que deben ser practicadas en todos los actos de la vida pública y privada.

Artículo 25.- La personalidad social de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares, son la justicia, la fortaleza, la templanza, la veracidad, la sinceridad, la amistad, la camaradería, la bondad, la cortesía, la dignidad, la honradez, la lealtad, la persuasión y la solidaridad, las cuales son virtudes que deben se practicadas en todos los actos de la vida pública y privada.

CAPITULO II
LA ACTITUD Y RESPONSABILIDAD

Artículo 26.- Son responsabilidades de los Policías, Auxiliares Afines y Militares:

01. Actuar apegados a los principios Éticos y Morales, para defender los Derechos Humanos, Derechos Constitucionales, Laborales y la dignidad de todos los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares.
02. Sujetar sus actuaciones, sin que entrañen actos que constituyan falta o delitos que contravengan con el Estatuto y Reglamento, así como, las disposiciones del presente “Código de Ética”.
03. Actuar siempre con respeto, con apego a la legalidad, al marco jurídico, sin discriminación de género, edad, nacionalidad, condición social, religión, raza, ideología, o de cualquier otro tipo.
04. Brindar un trato digno, justo, respetuoso y sin discriminaciones, entre policías, Auxiliares Afines, e integrantes de las Fuerzas Armadas, directivos y viceversa entre estos.

- 05 Reconocer a las autoridades, a todos los integrantes, agremiaciones afiliadas a la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA), respetando sus deberes y derechos que les confiere el Estatuto y Reglamento.
- 06 Evitar cometer relaciones extramaritales o sexuales entre integrantes de la organización, en caso de suscitarse escándalos que mellen la imagen de la Confederación, serán sometidos a una investigación Administrativa disciplinaria, teniendo en cuenta la ejecución del debido procedimiento imparcial, ante la Comisión de Ética, como autoridades que determina la responsabilidad por mala conducta o actos deshonorosos.
- 07 Mantener su compromiso y lealtad con la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), manifestando orgullo por ella y demostrándolo con su buen comportamiento donde quiera que se encuentren.
- 08 Informar por escrito al Consejo Ejecutivo y Director General Ejecutivo, sobre toda transacción, inversión o adquisición de bienes o valores de consideración a nombre de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOFAA), especificando el origen y el modo de obtención de los mismos, evitando con ello, que se originen confusiones, conjeturas y especulaciones con relación a los mismos.
- 09 Abstenerse de emitir A priori opiniones o criterios ante las decisiones que tomen los Directores del Consejo Ejecutivo sobre hechos, situaciones, grado de responsabilidad o culpabilidad, en los procesos de investigación administrativa por actos delictivos que se encuentre inmerso algún Policía, Auxiliar Afines y Militar.
- 10 Respetar las decisiones de los Directivos de los órganos de la organización, por hechos que puedan propiciar, investigación Administrativa, frente a los actos que menoscaben los principios y valores éticos que rigen a la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA)
- 11 La responsabilidad ética debe primar siempre con el cumplimiento de la función a nombre de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA).
- 12 Proteger y promover el prestigio, el buen nombre de la Organización y de toda actividad que se realice a nivel interno e internacional.
- 13 Evitar cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe agresión física o moral en contra de cualquier integrante de la Organización.
- 14 Evitar ostentar cargos que no los tienen o identificarse como tales en representación de la organización, ante autoridades civiles, militares, políticas, religiosas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, u otras, así sean estas a nivel Nacional e Internacional.
- 15 Actuar permanentemente de manera correcta, ello genera prestigio, lo contrario conlleva a desprestigio y falta de credibilidad, desconfianza, actitudes negativas que va en detrimento de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOFAA)

16. Mostrar siempre una conducta Ética, la cual revaloriza al Policía y Militar, elevando su auto estima, confianza para proyectar una encomiable labor en la organización y la comunidad internacional.
17. El servicio que se realiza en la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA), es gratuito; en consecuencia, queda prohibido aceptar obsequios, dinero u otro regalo oneroso, con el fin de lograr alguna ventaja, puesto o prestación de algún servicio.
18. Mostrar permanentemente un trato respetuoso y cordial en las Redes sociales u otro medio tecnológico, evitando mediante textos, figuras o audio voz insultos o la ofensa personal y/o grupal.
19. El dirigirse en forma escrita o verbal a la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA), esta deberá ser empleando los términos que indica el Diccionario de la Real Academia Española.



**TITULO III
DE LOS DEBERES
LOS MIEMBROS ASOCIADOS Y ASOCIADAS, DIRECTIVOS Y DELEGADOS**

**CAPITULO I
MIEMBROS ASOCIADOS Y ASOCIADAS**

Artículo 27.- Son Deberes de los Policías, Auxiliares Afines y Militares:

01. Tener presente que el único medio de hacerse acreedor del buen concepto y estimación de los integrantes de la Organización y de la sociedad en su conjunto, es cumplir con su deber al conducirse correctamente, con honradez, honestidad y espíritu de sacrificio.
02. Mostrar ante los Asociados, pulcritud y abnegación en el desempeño de sus funciones y apegados a las normas, estatuto y reglamentos de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA),
03. Demostrar lealtad y veracidad en todos los actos de su vida pública y privada. El faltar a la verdad, se considera como una violación grave a los preceptos éticos que rigen las buenas prácticas de todo Asociados.
04. Abstenerse de emitir juicios o tomar parte en conversaciones que menoscaben el orden institucional, la moral y dignidad de cualquier Asociado.
05. Actuar con cordura y moderación, absteniéndose dar informaciones que puedan ser utilizadas de forma maliciosa en contra de la Organización o de uno de sus miembros; se considera como una violación grave a los preceptos éticos.
06. Conducirse con dignidad en su vida social o privada, evitando relacionarse con personas de conductas cuestionables o visitar establecimientos o lugares de dudosa reputación.
07. Evitar involucrarse en incidentes que menoscaben el prestigio de la Organización, cualesquiera sean estas.
08. El Directivo o Asociado que incurriere en actividades políticas partidistas, deberá poner en conocimiento a la Organización, debiendo pedir licencia hasta que dure su actividad política, el uso de logos y/o imagen de la organización sin autorización alguna, constituyen faltas Muy graves causales de expulsión, previo proceso Disciplinario.
09. Es responsabilidad conocer los preceptos contenidos en nuestro Estatuto y Reglamento; así como, el presente “Código de Ética”, y estar al tanto de sus disposiciones, a fin de cumplirlas y hacer que se cumplan en las partes que les corresponda y competa.
10. Todo Asociado está en el deber de mantener absoluta discreción en todos los asuntos de la Organización, que tengan carácter confidencial de los cuales tenga conocimiento, a menos que el interés de la justicia obligue dar a conocer la información.
11. Todos Asociados tiene el deber, de auto disciplinarse en consonancia con las normas y preceptos establecidos en el presente “Código de Ética”.
12. Respetar y hacer respetar el honor, prestigio de la organización, con fidelidad y entereza.

13. Fomentar el espíritu de cuerpo, fortaleciendo lazos de camaradería y solidaridad, ello no significa apañar actos de indisciplina, corrupción, mal comportamiento ético en la vida pública y privada.
14. Compartir y difundir los conocimientos y experiencias adquiridos en su vida profesional, para optimizar los objetivos trazados por la organización en bien de los Asociados.
15. Respetar a las autoridades de la Organización, en todo momento y lugar donde se encuentren.
16. El deber de acatar de manera consciente e integral las disposiciones normados en el Estatuto y Reglamento y el presente Código de Ética.
17. Evitar caer en el deshonor, indisciplina o socavamiento de la buena reputación de la Organización o de algún miembro, así sea, de forma particular, en las redes sociales u otro medio tecnológicos.
18. Denunciar las prevalencias de influencias internas o externas, para obtener designaciones u otros beneficios personales en detrimento de las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento y el presente Código de Ética.
19. Reconocer a sus autoridades de la Organización, a quienes les deben respeto y acatamiento de sus decisiones.
20. Denunciar cualquier situación que atente contra los intereses de la Organización o de los asociados.
21. Velar por el cumplimiento del Estatutos y Reglamento y el presente Código de Ética, asegurando el mantenimiento y buena imagen de la Organización.
22. Colaborar con los Directivos de los Órganos respectivos de la Organización, para la correcta Administración y demostrar pro actividad para lograr el bien común de los Asociados.
23. Dar cumplimiento diligentemente a las disposiciones dentro de los plazos y requisitos exigidos por las autoridades de los órganos respectivos de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAFA)..

CAPITULO II DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 28.- Son Deberes de los Directivos de los órganos

01. Dar el buen ejemplo a todos los asociados, con una conducta intachable, que deben manejar en todos los asuntos de su competencia.
02. Conocer las Leyes y Reglamentos que norman la correcta conducción de la Organización, así como, respetar a todos los Asociados y Directivos en todos los niveles en que se encuentren.

03. Tratar a sus Asociados con cortesía, dentro de un trato digno para mantener la autoridad y el respeto mutuo.
04. Velar permanentemente la buena conducción de los Asociados, para un desempeño ejemplar en cumplimiento de sus obligaciones encomendadas por la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA).
05. No deberán permitir entre los Asociados, acciones de faltamientos y desagrado en conversaciones poco respetuosas acerca de algún mal entendido o altercado, sean de manera personal, en las redes Sociales u otros medios tecnológicos.
06. Procurara que los Asociados y Directivos, cumplan con las disposiciones emanadas en el Estatuto y Reglamento, en estricto apego al cumplimiento del deber.
07. Serán justos en el trato con los Asociados y Directivos, pero también mantendrán firmeza para ejercer su autoridad.
08. Estarán al tanto de los procedimientos que se lleven en la Organización y vigilantes ante el incumplimiento de las normas y quebrantamiento del presente “Código de Ética”.
09. Darán el ejemplo con buenas actitudes en el cumplimiento de sus deberes, así como, conducirse en todo momento de forma decorosa e intachable.
10. Serán diligentes en atender las solicitudes o peticiones de los Asociados, respetando los plazos de ley, obrando con justicia y probidad en sujeción a lo enmarcado en el Estatuto y Reglamento, así como del Código de Ética.
11. Fomentarán y fortalecerán los valores éticos y morales, así como mostrarán apego a los modales de las buenas prácticas profesionales y sociales; procederán con honestidad, rectitud y altruismo, prescribiendo cualquier acto de abuso, favoritismo, corrupción o inmoralidad.
12. Impartirán, instrucciones claras y precisas, sobre la manera en que actuarán y procederán para la ejecución de un procedimiento imparcial en aras de una correcta aplicación del presente “Código de Ética”, siendo sus decisiones independientes de los Procesos Penales.
13. Llevarán a cabo sus funciones, con dedicación profesional, debiendo ser en todo momento sus intervenciones las más apropiadas que dejen en alto el prestigio de la Organización.
14. Guardarán confidencialidad, respecto a todas las informaciones que conozcan con ocasión del desempeño de sus funciones. No están obligados a revelar, salvo disposiciones de la ley que les ordene actuar de manera contraria.

15. Actuarán con responsabilidad y limpieza en los manejos de dinero que ingrese a la Organización y el buen manejo de la parte contable, financiera y administrativa.
16. En sus actuaciones administrativas y en los procedimientos del debido proceso, deberá primar siempre la justicia y el principio de proporcionalidad igualitario para todos los Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
17. Actuarán con total transparencia y sujeción a los mandatos que establece nuestro Estatuto y Reglamento, así como, del presente “Código de Ética”.
18. Deberán dar rendición de cuentas al Consejo Ejecutivo, la Asamblea General y ante la petición de cualquier Asociado.

Artículo 29.- Son deberes de los directivos de las Asociaciones Afiliadas

DIRECTIVOS DE LAS ASOCIACIONES JURIDICAS

01. Darán el buen ejemplo a todos sus asociados, con su conducta intachable, responsable que deben manejar en todos los asuntos de su competencia.
02. Conocer las leyes y reglamentos que norman la correcta conducción en su institución y de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA),
03. Tratarán a sus agremiados con cortesía, dentro de un trato digno y con justa autoridad.
04. Velarán por la buena conducción de sus agremiados, para que sepan desempeñar sus obligaciones y deberes que les correspondan tanto en su institución y en la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA).
05. No deberán permitir entre sus agremiados, expresen falta de respeto, en conversaciones pocos respetuosos entre si y las autoridades de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA).
06. Procurarán, en sus asociados, se conduzcan con actitud Ética, en estricto apego al cumplimiento del deber que tienen con su agremiación, así como, los preceptos del Código de Ética de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA).
07. Serán justos en el trato con sus agremiados, pero también ejercerán su autoridad con firmeza.
08. Estarán al tanto para el fiel cumplimiento de sus agremiados, respecto a los procedimientos del “Código de Ética” “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA).

09. Darán el ejemplo con buenas actitudes, en el cumplimiento de sus deberes como directivo, así como, mostraran una conducta intachable en su vida pública y privada.
10. Serán diligentes, en atender con prontitud las solicitudes o peticiones de sus agremiados, proscribiendo cualquier acto de abuso, favoritismo, corrupción o inmoralidad.
11. Fomentarán y fortalecerán los valores éticos y morales para sus agremiados, con apego a la buena práctica profesional y social; procediendo en todo momento con honestidad, rectitud y altruismo.
12. Impartirán, instrucciones claras y precisas a sus agremiados, sobre la manera de actuar y la forma como procederán en la ejecución de un procedimiento imparcial para la aplicación del presente “Código de Ética”.
13. Mantendrán la debida reserva, confidencialidad de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones en su agremiación y no están obligados a revelarla; salvo disposiciones de ley que les ordene actuar de otra manera.
14. Llevarán diligentemente sus obligaciones en sus agremiaciones, debiendo ser sus intervenciones las más apropiadas en cualquier tiempo y lugar que se encuentren para dejar en alto el prestigio de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas” (OMUPOAAFA),.
15. Actuarán con responsabilidad y celo con el dinero de sus agremiaciones, llevándolo con diligenciamiento en la parte contable, financiera y administrativa, evitando malos manejos y cuestionamientos.
16. Mostrarán transparencia y sujeción a los mandatos que establece nuestro Estatuto y su Reglamento; Así como, los preceptos del presente “Código de Ética”.

CAPITULO III DELEGADOS INTERNACIONALES

Art. 30.- Son deberes de los Delegados Internacionales.

01. Impulsar y fortalecer conductas de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, en estricta sujeción al “Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos de nuestra Organización” y del presente “Código de Ética”.
02. Comprometerse en defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, Laborales de todos los Policías del Mundo y Afines, dentro del respeto irrestricto de las Normas Nacionales e Internacionales y del presente “Código de Ética”.
03. Brindar sus servicios profesionales de alta calidad y eficiencia respetando las Normas de los Derechos Humanos, Derechos Constitucionales y la Ética.

04. Seguir una permanente capacitación y entrenamiento de los procedimientos y técnicas para la Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines, en estricto apego a los lineamientos de nuestro “Estatuto y Reglamento” “Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos” (MOF), Principios universales y del Presente “Código de Ética”.
05. Conocer a cabalidad el presente “Código de Ética”, en su condición de encargados de defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas y proteger su dignidad humana llevadas con equidad y justicia y sin discriminación de sexo, raza, o de otra índole.
06. Ser conscientes que no pueden invadir arbitrariamente las esferas de la ética, bajo la excusa que ejercen autoridad o por el poder defender los Derechos Humanos y la dignidad de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
07. Hacer respetar el “Estatuto y Reglamento”, “Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Internacional de Derechos Humanos”, Principios Universales, leyes y tratados que norman los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, así como, los preceptos del presente “Código de Ética”.
08. Denunciar cualquier violación de los derechos de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares, cuando son cometidos por directivos de las agremiaciones afiliadas a nuestra Organización Mundial
09. Recibir cualquier denuncia de los agremiados o no agremiados, por violación de los derechos de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares, igualmente, los cometidos por los directivos de las Instituciones afiliadas a la OMUPOAFA.
10. Recabar toda información que coadyuve en lograr defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales dentro del debido proceso y presunción de inocencia que le asiste a todos los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
11. Respetar y proteger a los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, Así como, a sus familiares como elementos básicos y fundamentales de la Organización.
12. Promover la buena práctica de los valores éticos y morales de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, a fin de fortalecer una conducta digna entre sí, con sus familiares, con la sociedad y Comunidad Internacional.
13. Orientar a los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, que tienen Derechos Humanos y en casos de ser víctimas de violaciones, tienen el apoyo con asesoramiento Técnico Legal y Ayuda Humanitaria gratuita de nuestra Organización.
14. Asistir a las reuniones que convoca la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos de nuestra organización, debiendo justificar su inasistencia con la antelación del caso.

15. Acoger denuncias por violación de los derechos que comentan Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas y/o Directivos de cualquier país, para la investigación respectiva, respetándose el debido proceso y presunción de inocencia y emita un **Informe Interpretativo** de los hechos y eleve Al Consejo Ejecutivo, para que actúe dentro de sus Facultades y Atribuciones y de ser el caso llevarlo ante el “**Tribunal de Honor**”, para que tomen las previsiones pertinentes.



SECCIÓN SEGUNDA
TÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA
TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 31.- La Comisión de Ética.- es el órgano responsable de elaborar propuestas en coordinación con la Secretaria Internacional de Derechos Humanos de la “Organización Mundial Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), para el diseño de planes y programas orientados al cumplimiento de los principios y valores éticos-morales contenidos en el presente “Código de Ética”, para lograr una correcta actuación de los miembros conformantes; así como, la Prevención de actos de Corrupción en todas sus modalidades.

Artículo 32.- El Director General Ejecutivo, someterá a la aprobación de la Asamblea General, la conformación de la Comisión de ética de la organización, con vigencia de tres meses o renovables para realizar la adecuación, modificación o incorporación de alguna norma del “Código de Ética”.

Artículo 33.- El Director Ejecutivo General, someterá a la aprobación de la Asamblea General, la conformación del Consejo del “Tribunal de Honor”, el cual estará integrado por los miembros siguientes:

01. Un miembro o miembro de profesión abogado (Quien la presidirá).
02. El Secretario General (Secretario de Actas)
03. Un representante de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos.
04. Un representante de la Dirección Itinerante Regional (América, Europa Y África.
05. Un representante de los Asociados

Artículo 34.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, es un organismo de carácter honorífico, encargado de conocer los casos de infracciones Leves, Graves y Muy Graves del presente Código de Ética, que serán sometidos a dicho tribunal para su consideración, quienes actuarán reconviniendo, orientando, aconsejando o sancionando el quebrantamiento de los preceptos Éticos.

Artículo 34.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, interviene en los casos donde cualquier Policía del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, infrinja las disposiciones del presente Código de Ética, asimismo, podrá allanarse independiente del proceso Penal, en las acciones u omisiones que constituyan Delitos, al considerarse por naturaleza Faltas Muy Graves y en resguardo de la Buena Imagen de nuestra Organización, podrán actuar respetando el debido proceso y presunción de inocencia de la manera siguiente

01. En caso de ser **Directivo** de los Órganos de la “Organización Mundial Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), éste, tendrá derecho a la presentación de los descargos dentro de un plazo de 45 días, transcurrido dicho plazo y no cumpla con lo requerido, será suspendido del cargo hasta que muestre lo contrario; en caso, de ser condenado por delito doloso en tribunales Ordinarios, será expulsado de la organización respetando el debido proceso y comunicando dicha decisión a la Asamblea General.
02. En caso de ser **Directivo** de la Organización con personería jurídica afiliada a nuestra Organización, éste, tendrá derecho a la presentación de los descargos dentro de un plazo de 45 días, transcurrido dicho plazo y no cumpla con lo requerido, no podrá participar en todos

los asuntos de la organización OMUPOAFA, hasta que muestre lo contrario, en caso de ser condenado por delito doloso en órgano Ordinario, Civil o Militar, será expulsado de la Organización respetando el debido proceso y comunicando dicha decisión a la Asamblea General.

03. En caso de ser **Delegado** internacional de Derechos Humanos, éste, tendrá derecho a la presentación de los descargos dentro de un plazo de 45 días, transcurrido dicho plazo y no cumpla con lo requerido, no podrá participar en sus funciones hasta que muestre lo contrario, en caso de ser condenado por delito doloso en tribunal Ordinario, será expulsado de la confederación respetando el debido proceso y comunicando dicha decisión a la Asamblea General.
04. En caso de ser un Asociado, tendrá derecho a presentar todos los Descargos dentro de un plazo de 45 días, transcurrido dicho plazo y no cumpla con lo requerido, no podrá participar en todos los asuntos de la Organización hasta que muestre lo contrario, en caso de ser condenado por delito doloso en Tribunal ordinario, será expulsado de la Organización, respetando el debido proceso y comunicando dicha decisión a la Asamblea General.

Artículo 35.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, se allana en todos los casos que son actos contrarios a los preceptos del presente Código de Ética y de acuerdo a sus atribuciones puede imponer las sanciones Administrativas siguientes:

01. Amonestación: En los casos que reviste faltas leves, la reiteración de estas faltas puede configurarse como Faltas Graves.
02. Suspensión: En los casos que Revisten Faltas Graves.
03. Expulsión: En los casos que Revisten Faltas Muy Graves, considerándose también los Delitos.

Artículo 36.- QUÓRUM: El Consejo del “Tribunal de Honor”, podrá sesionar con un mínimo de tres integrantes para deliberar y resolver los casos del punto (1) y (2) del artículo anterior, y necesariamente reunión de los cinco integrantes para deliberar y resolver los casos del punto (3) del artículo anterior.

Artículo 37.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, tiene la obligación dentro de sus funciones:

01. Guardar absoluta reserva sobre los hechos o informaciones que conozcan.
02. Proceder con prudencia, mesura y cordialidad.
03. Atender las explicaciones que brinda el infractor, actuando con absoluta imparcialidad
04. Formular sus resoluciones con equidad y justicia en los plazos establecidos por Ley.

Artículo 38.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, para el cumplimiento de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

01. Solicitar la comparecencia del trasgresor en forma física o a través de Video Conferencia en el sistema GOOGLE NET, ZOON o cualquier otro medio tecnológico, para abocarse a resolver el caso que ha sido sometido a su consideración.
02. Solicitar la información complementaria pertinente para el esclarecimiento y lograr una correcta Administración de Justicia.
03. Reconvenir con carácter Admonitorio.

Artículo 39.- Son Derechos de los Miembros o Miembras que comparece ante el Consejo del Tribunal de Honor:

01. Ser escuchados con atención e imparcialidad.
02. Solicitar que sus explicaciones consten en el Acta, con motivo de su comparecencia.

Artículo 40.- El Consejo del “Tribunal de Honor”, para el cumplimiento de su competencia, adoptará el procedimiento siguiente:

01. Apertura de la Sesión por su Presidente.
02. Una breve explicación de los hechos que han motivado la intervención del Tribunal de Honor.
03. Lectura por el secretario de los artículos pertinentes que han sido quebrantados.
04. Lectura de la denuncia y la información obrante del caso para la evaluación de los miembros del Tribunal de Honor.
05. Admonición del caso por el Presidente del Tribunal.
06. Deliberación y sanción por el Tribunal de Honor.
07. Formulación del Acta de la Decisión Resolutiva del Tribunal de Honor.
08. Informe de la Decisión y recomendaciones.

Artículo 41.- Formulación del Acta: Será formulado por duplicado, uno para el archivo y otro para el compareciente, documento que deberá contener:

01. Lugar, fecha y hora de la reunión.
02. Nombre y cargo de los integrantes del Tribunal de Honor.
03. Indicación de los artículos infringidos.
04. Exposición resumida de las explicaciones del compareciente.
05. Consignación de las pruebas de descargo del compareciente
06. Fecha y hora del término de la diligencia
07. Firma de los integrantes del Tribunal de Honor y del compareciente.

TITULO V DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Artículo 42.- Se establece la siguiente DECLARACIÓN DE COMPROMISOS ÉTICOS, los cuales serán observados por todos los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares, a fin de crear un sentido de pertenencia institucional:

01. No cuestionare las decisiones de los directivos, siempre y cuando no constituyan violaciones de los derechos humanos.
02. Me exigiré como Integrante de la Organización, en estricto apego a la justicia, honradez y lealtad.
03. Serviré con fidelidad y honor a la Organización a la que me debo.
04. Desempeñaré mi labor, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, dádivas o gratificaciones, distintas a las que legalmente me correspondan.
05. Me entregaré con abnegación, esmero y sacrificio al cumplimiento de mi deber.
06. Combatiré la corrupción sin tregua ni reposo; protegeré a los débiles y respetaré al prójimo.
07. Me desprenderé del egoísmo y seré leal con la Organización
08. Seré recto y prudente, para así lograr la confianza plena en la Organización.
09. Nunca rehuiré al compromiso, ni al deber; hablaré fuerte, cuando así deba hacerlo sin ofender.

10. Seré ecuánime y sereno en los momentos difíciles, para lograr así un mejor desempeño de mis funciones.
11. Mantendré limpio mi actuar, tanto en mi vida privada como laboral y ser un ejemplo para todos.
12. Seré honesto en pensamiento y acciones en mi vida personal y laboral.
13. Seré leal en todo momento y un fiel defensor de los derechos humanos, así como, cumplir con las leyes que desarrolle en mis labores, tanto en la agremiación de la cual provengo y en la propia Organización.
14. Mantendré con carácter estrictamente reservado, todo lo que vea u oiga, que por naturaleza sea confidencial u oficial, a menos que el cumplimiento de mis obligaciones ordene lo contrario.
15. Nunca actuaré complacientemente, ni permitiré que sentimientos personales, animosidades, prejuicios o amistades influyan sobre mis decisiones o sobre el modo de cumplir mi deber.
16. Nunca toleraré, ningún tipo de delito y procuraré tenazmente no cometerlo.
17. Procuraré constantemente evitar recibir todo tipo de propina, sea cual fuere su forma o cuantía.
18. Respetaré siempre la Dignidad y los Derechos de las personas.
19. Me comprometeré a seguir los objetivos e ideales conceptualizados en la organización a la que me debo y pertenezco.
20. Me esforzaré en la disciplina, la lealtad, la honradez y la vocación de servicio, para que sean las mejores reglas que exhiba dentro y fuera de la organización.
21. Emplearé palabras que estipula el Diccionario de la Real Academia Española, evitando emplear términos ofensivos, manierismos o argot popular que por costumbre se practica en mi País.
22. Acepto que sea usado mi imagen para elevar el prestigio de la Organización, con fines de bien común; siempre y cuando esta no afecte mi intimidad, honorabilidad e imagen personal.
23. Usare las Redes Sociales de la Confederación dentro del respeto irrestricto de la honorabilidad y decencia de los directivos, miembros y miembros; así como, la imagen Institucional de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”.
24. No usare los distintivos o imagen con fines políticos personales y/o Doctrinarios que colisionen con los Objetivos y Fines de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”.

TITULO VI REVISIONES Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 43.- Toda regulación no enunciada en el presente Código y que se considere favorable para el mejoramiento de los principios y valores que deben exhibir los miembros de la Organización, será propuesta por el Presidente, para la ponderación de la Comisión de Ética y Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos de la Organización; a fin de realizar las modificaciones y adiciones que consideren den lugar una posterior inclusión.

TITULO VII DE LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE TERMINOS DEL PRESENTE CÓDIGO

01. ACTITUD ÉTICA: Respetar a los demás y las normas de la Confederación
02. ADMONICION: Acción de amonestar, aconsejar o exhortar a la observación de los preceptos éticos.
03. AFILIADO: Es el individuo u organización que ha sido aceptado en la Organización, luego de haber cumplido con los requisitos que exige el Estatuto y Reglamento.

04. AGREMIADO: Es el socio de las Asociaciones afiliadas a la Organización
05. AGREMIACIONES: Son las asociaciones debidamente constituidas y registradas en sus países de origen
06. AGREMIACIÓN LATINOAMERICANA: Es la agremiación de cualquier país de Latinoamérica.
07. AGREMIACIÓN AFILIADA: Es la asociación de los diferentes países que se encuentran afiliadas a la Organización.
08. ASOCIADO: persona natural o Jurídica afiliada a la Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Publicas
09. ASOCIACIONES: Unión de personas con un mismo fin y debidamente reconocidas por las autoridades de los países de donde provienen para afiliarse a la Organización
10. ATARAXIA: se usa en la filosofía para referirse al ánimo sereno y calmo, disposición anímica que lleva a la persona a alejarse de las perturbaciones para alcanzar la felicidad
11. ALTERIDAD: Condición o capacidad de ser otro o distinto.
12. BIEN COMÚN. Es la No exclusión de las personas y agremiaciones que están afiliadas a la Organización para obtener todos los beneficios y Defensa de sus Derechos.
13. CARÁCTER: Es la persona que tiene principios nobles y permanecen firmes en él, la cual configura firmeza, energía, fortaleza, el cual es un modo peculiar que individualiza a cada ser humano.
14. CLASES DE NORMAS: Principios y Reglas de conducta. Los principios son normas amplias que proveen un marco general para las Reglas de conducta, más específicas y detalladas.
15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: Respecto a los temas legales en el ejercicio de las funciones o en representación de la Organización.
16. COMPORTAMIENTO: Es la buena manera de comportarse de los Asociados en su vida pública y privada.
17. CONDUCTA: Es la manera de gobernar los hombres su vida y acciones
18. Policías y Afines: Es el policía e Integrante de las Fuerzas Auxiliares Afines, y familiares.
19. CONFEDERACIONES: Es la unión de todas las asociaciones de Latinoamérica de Policías y Penitenciarios para lograr un fin común.
20. COMISIÓN ÉTICA: Es el órgano responsable de elaborar propuestas en coordinación con la Secretaria Internacional de Derechos Humanos de la OMUPOAFA, para el diseño de planes y programas orientados al cumplimiento de los Principios y Valores Éticos-Morales
21. DEONTOLÓGICO: Rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión.
22. DEBER: Es aquello a lo que esta uno obligado a cumplir los preceptos Éticos y Morales.
23. DIGNIDAD: Decoro de la persona en la manera de comportarse, para cuidar esmeradamente su reputación y estima.
24. DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN: Es la que tiene como función dirigir todos los asuntos sociales y Administrativos de la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Afines”.
25. DIRECTIVA DE LAS AGREMIACIONES: Es la que tiene como función dirigir todos los asuntos sociales y Administrativos de las Agremiaciones de Cada País afiliadas a la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Afines” .
26. DELEGADO INTERNACIONAL: Representante de los países Afiliados a la Organización para tratar asunto de Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías y Afines, así como de sus familiares.
27. DECENCIA: En lo moral, es actuar con honestidad, recato y modestia.
28. DISCIPLINA: Cumplimiento u observación de las Leyes, reglamentos, mandatos, ordenes.
29. ÉTICA: Parte de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre respecto al conjunto de normas, principios y razones que una persona ha aprehendido y establecido como una guía de su propia conducta.

30. EL CÓDIGO DE ÉTICA: es un documento que incluye los Principios Fundamentales Universales, principios operativos y aquellas pautas o patrones que sirven de guía para el comportamiento ideal o más adecuado de la persona o grupos de personas y sirven de guía cuando se tomen decisiones y adopten medidas..
31. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ORGANIZACION: es un documento que constituye un conjunto de regulaciones de carácter moral, que norman la práctica honesta y conducta honorable de todos y cada uno de los confederados y agremiaciones afiliadas.
32. FORTALEZA: Virtud cardinal que enardece la voluntad para que no desista de conseguir el bien, ni siquiera por el máximo peligro de la vida. Cuando así lo exija una causa justa.
33. GREGARIO: Que forma parte de un grupo sin distinguirse de los demás.
34. HONESTIDAD: Compostura, decencia y moderación en las acciones palabras.
35. HONRADEZ: Procede recto, propio del hombre probo, la cual da confianza y prestigio en el obrar.
36. HEDONISMO doctrina moral que establece la satisfacción como fin superior y fundamento de la vida
37. HERMENÉUTICA: Técnica o método de interpretación de textos.
38. HETERÓNOMOS: Que está sometido a un poder externo.
39. IMAGEN INSTITUCIONAL: Es la percepción interna y externa de la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Afines” proyectada a través de su labor de todos los Asociados.
40. INTEGRANTE: Todo asociados como persona natural o Jurídica.
41. JUSTICIA: Voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo y negar lo que no es suyo por razón o derecho.
42. LAS REGLAS DE CONDUCTA: contienen los estándares específicos que recomienda el nivel de conducta que se espera de nuestros confederados y su cumplimiento de dichas normas mediante el acto voluntario,
43. LEALTAD: Cumplimiento de lo que exigen las normas de la fidelidad, es el deber de no faltar a la fe ni la confianza en el depositadas.
43. MIEMBRO: Que pertenece a la Organización de Policías del Mundo
44. MORAL: Disciplina filosófica que estudia el comportamiento humano en cuanto al bien y el mal.
45. OBEDIENCIA: Virtud moral que hace propia la Voluntad para ejecutar los preceptos de quien manda en la esfera de su competencia o jurisdicción, cumplimiento de una Orden
46. ORGANIZACIÓN: referida a la Comunidad de Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, sus familiares
47. ONG : Organización No gubernamental
48. OMUPOAFA: Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
49. PRUDENCIA: Virtud que consiste en discernir y distinguir lo que es bueno y malo, para seguirlo o rechazarlo.
51. PERSONALIDAD ÉTICA: Esta referida a las personas integras que siempre eligen lo correcto
50. PERSONALIDAD INDIVIDUAL: Es la elección correcta por una persona
51. PERSONALIDAD SOCIAL: Es la elección correcta por varias personas o grupos de personas.
52. PREVALENCIAS: Es el acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación a los conflictos y quebrantamiento de las normas y Código de Ética
53. PRESTIGIO: Buen crédito, influjo que se logra con la conducta ejemplar en cualquier situación
54. RECONVINIENDO: Reprender de un hecho, advertir no volver a cometer.
55. RESPONSABILIDAD PERSONAL: Comportamiento esperado de los confederados en cuanto al desempeño de labores en la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Afines”.

56. RELACIONES CON EL PÚBLICO Y CON LOS ASOCIADOS: Es la forma como se debe llevar la relación con los integrantes de la “Organización Mundial de Policías y Fuerzas Auxiliares Afines”.
57. RESPONSABILIDAD: Es la obligación que tiene el que ejecuta un acto, de aceptar las consecuencia que de él se derivan.
58. RESERVA PROFESIONAL: Obligación de no revelar a nadie la cosa conocida que se obtiene por el ejercicio de determinada profesión o actividad.
59. SINCERIDAD: Declaración espontanea de la verdad , persona que da testimonio de la verdad
60. SOLIDARIDAD: Es armonía que emerge de la justicia , y da fuerza a lo que persigue un mismo objetivo..
61. TRIBUNAL DE HONOR: Es el autorizado para juzgar la conducta deshonrosas aunque no delictivas
62. VERACIDAD: Consiste siempre en decir la verdad y en presentarse ante los demás sin embustes
63. VIRTUD: Es Fuerza, valor, moralidad, integridad, espiritualidad, bondad de proceder, cumplimiento consciente y estricto de los deberes profesionales.
64. VOCACION: Inclinação tendencia o afición hacia algo, como expresión del propio sentimiento humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Código de Ética, entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación por el Consejo Ejecutivo y será puesto en conocimiento a la Asamblea de la Organización.

SEGUNDA.- Adecuación orgánica, en un plazo prudencial por el Consejo Ejecutivo, se deberá:

01. Adecuar, el presente Código de Ética, al Estatuto y Reglamento de la “Organización Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”
02. Realizar, las acciones pertinentes para la difusión, información y capacitación del contenido y alcance del presente Código.